

Resolución de 8 de febrero de 2023 del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se abre un procedimiento para la selección de al menos una entidad del sector productivo preferente para la creación de una cátedra Universidad-Empresa en el ámbito de la Inteligencia Artificial (IA) con la Universidad Politécnica de Madrid con el fin de concurrir al proceso competitivo regulado mediante Orden ETD/1180/2022, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la creación de cátedras Universidad-Empresa (Cátedras Enia), destinadas a la investigación y desarrollo de la inteligencia artificial, para su difusión y la formación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

PREÁMBULO

La Orden ETD/1180/2022, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la creación de cátedras universidad empresa (Cátedras Enia), destinadas a la investigación y desarrollo de la inteligencia artificial, para su difusión y la formación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, incluye en su anexo 1 la Convocatoria Cátedras ENIA 2022, con la que se pretende financiar la creación de cátedras Universidad-Empresa en IA, en el periodo 2023-2026, cuya actividad esté centrada en la investigación, la difusión y la formación en distintas áreas de aplicación de la IA.

Esta convocatoria de ayudas tiene como objetivo el desarrollo de la colaboración público-privada a través del desarrollo de actividades formativas, acciones de investigación, divulgación y explotación de resultados en el ámbito de la Inteligencia Artificial.

El artículo 11.5 de la citada Orden dispone:

Las cátedras Universidad-Empresa deberán constar de la universidad beneficiaria y al menos una entidad del sector productivo, sin perjuicio de la adhesión de otras entidades adicionales.

Apartado 8 g) La selección de las entidades privadas con las que se constituya la cátedra Universidad-Empresa, debe cumplir con los principios de concurrencia, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato, dejando el sistema por el que se las seleccione a elección de las universidades beneficiarias.

En virtud de ambas disposiciones, la Universidad Politécnica de Madrid hace público el procedimiento para la selección de una entidad del sector productivo preferente para la creación de una cátedra Universidad-Empresa en el ámbito de la Inteligencia Artificial (IA) con el fin de concurrir a la convocatoria efectuada por la Orden ETD/1180/2022, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la creación de cátedras Universidad-Empresa (Cátedras Enia), destinadas a la investigación y desarrollo de la inteligencia artificial, para su difusión y la formación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

En atención a la brevedad de los plazos establecidos en la convocatoria, este procedimiento se desarrollará por vía de urgencia, de modo que se establecen plazos reducidos para su ejecución y se

prescinde de la publicación provisional de la resolución, con el fin de que se pueda efectuar la selección y posteriormente proceder a la elaboración, aprobación y firma del convenio antes de que finalice el plazo de presentación de la solicitud de la ayuda.

1.- NORMATIVA APLICABLE

1. El presente procedimiento selectivo se regirá por las normas contenidas en esta resolución rectoral y en todo aquello que le resulte de la aplicación por
 - a) Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (en adelante Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre);
 - b) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia;
 - c) Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), por lo que se considera compatible con el marco jurídico de ayudas de estado;
 - d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
 - e) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones;
 - f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
 - g) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;
 - h) Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a dicha ley.
 - i) Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU);
 - j) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
 - k) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;
 - l) Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).
 - m) Normativa para la creación de Cátedras Universidad – Empresa de la Universidad Politécnica de Madrid aprobada por Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2008

Asimismo, serán de aplicación el resto de las normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o transposición de aquellas. En su conjunto, toda la regulación de las ayudas reguladas en esta orden respeta lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la

Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común. No les será de aplicación, por lo tanto, lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2. OBJETO

1. El objeto de la presente resolución rectoral es regular el procedimiento de selección de, al menos, una entidad del sector productivo con la que la Universidad Politécnica de Madrid suscribirá un convenio como entidad preferente para concurrir a la convocatoria que efectúa la Orden ETD/1180/2022, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la creación de cátedras Universidad-Empresa (Cátedras Enia), destinadas a la investigación y desarrollo de la inteligencia artificial, para su difusión y la formación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU y ordenar su iniciación y tramitación.
2. El procedimiento de selección se basará en los principios de concurrencia, publicidad y transparencia y de no discriminación e igualdad de trato.

3- REQUISITOS

La entidad del sector productivo que concurra a esta convocatoria deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer prestigio reconocido en el ámbito de la inteligencia artificial (AI) o en alguna de las temáticas definidas en la convocatoria.
2. Asumir el compromiso de colaborar con la Universidad Politécnica de Madrid en el fomento de la colaboración Universidad-Empresa mediante la aplicación de los resultados de investigación a productos o servicios de valor añadido dentro del tejido industrial español.
3. Asumir el compromiso de poner al servicio de la cátedra el conocimiento en el que aplicar los resultados de investigación, así como los medios necesarios para asegurar una transferencia de conocimiento efectiva.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1) Modo de presentación

Las solicitudes deberán presentarse por persona autorizada por la entidad a través del Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid de forma telemática, mediante el procedimiento "Presentación de instancias y solicitudes. Formulario de Solicitud General" disponible en la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid, a través del siguiente enlace:

<https://sede.upm.es/TiProceeding/ciudadano?idLogica=loginComponent&idEntidad=UPM&entrada=ciudadano&fkIdioma=es>

En el apartado SOLICITA de la Instancia genérica se debe incluir, de manera expresa, el siguiente texto: "Que se le admita el formulario de participación al Procedimiento de selección de entidad del

sector productivo preferente para la creación de una cátedra universidad-empresa en el ámbito de la Inteligencia Artificial (IA) con el fin de concurrir a la convocatoria efectuada por la Orden ETD/1180/2022, de 25 de noviembre. Se adjunta la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, declarando bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos y declaraciones que se incorporan en los mismos”. En dicho apartado, debe incluirse también el área o áreas temáticas en que se desea participar, de entre las descritas en la citada Orden.

4.2) Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución rectoral en el Tablón Electrónico y el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid (BOUPM).

4.3) Documentación requerida

Las entidades interesadas deberán presentar la solicitud y documentación acreditativa de los requisitos según se establece en el apartado 3 de la presente resolución rectoral, así como toda la información que considere adecuada para la justificación de la adecuación a la convocatoria, según lo descrito en el apartado 6.

4.4) Subsanación

Las subsanaciones deberán realizarse igualmente mediante registro electrónico.

5.- PUBLICACIÓN DE ACTOS Y RESOLUCIONES DEL PROCEDIMIENTO

Aquellos actos que deban ser notificados a los solicitantes en el presente procedimiento se publicarán en el BOUPM sin perjuicio de que a título informativo se pueda enviar un correo electrónico a los participantes.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- a) La relevancia de la inteligencia artificial (AI) en el objeto social y misión de la empresa.
- b) El grado de implicación de la empresa con las tecnologías de transición digital.
- c) El grado de implicación de la empresa con los desarrollos de inteligencia artificial (AI).
- d) El carácter internacional de la empresa.
- e) El grado de colaboración de la empresa con la Universidad Politécnica de Madrid en actividades docentes, de transferencia e investigadoras.
- f) La experiencia de colaboración previa con universidades internacionales y nacionales.
- g) El porcentaje de ingresos de la empresa sobre el total de ingresos derivados de actividades relacionadas con la inteligencia artificial (AI).
- h) Contar con un plan de sostenibilidad.

7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

La selección de la entidad se llevará a cabo por una Comisión integrada por la Vicerrectora de Investigación, Innovación y Doctorado, que actuará como Presidente, el Vicerrector de Calidad y el Vicerrector de Comunicación y el Vicerrector Adjunto para Innovación que actuará como Secretario.

Los miembros de esta Comisión de Selección quedan sujetos al cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a los motivos de abstención y recusación, debiéndolo notificar si efectivamente se dieran, al Rector, para que, en su caso, con anterioridad a la iniciación del procedimiento de valoración, proceda al nombramiento y publicación de sus sustitutos en la Comisión.

Con carácter previo a la decisión de la Comisión de Selección, ésta podrá pedir informes no vinculantes a investigadores principales de proyectos de investigación relacionados con las líneas de actividad económica del sector productivo relacionado con la inteligencia artificial.

La selección de la entidad se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, mediante la valoración de los documentos aportados en la solicitud, basando la decisión en los criterios de valoración fijados en este procedimiento; quedarán debidamente acreditados en el expediente los fundamentos del acuerdo que se adopte.

8.- RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

La Comisión de selección elevará una propuesta de designación al Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, quien dictará una resolución designando a la entidad seleccionada, que será publicada en el BOUPM.

Contra los actos administrativos que se deriven de la resolución, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

9.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SELECCIONADA

1. La entidad que resulte seleccionada estará obligada a suscribir con la Universidad Politécnica de Madrid, en los términos que acuerden ambas partes y en el plazo máximo de diez días desde la publicación de la resolución y siempre antes del 2 de marzo de 2023, el convenio previsto en el artículo 11 de la Orden ETD/1180/2022, de 25 de noviembre.
2. Si el proyecto de Cátedra Universidad-Empresa presentado por la Universidad Politécnica de Madrid resultara adjudicatario de las ayudas convocadas por la referida orden la entidad seleccionada deberá, además:
 - a) Colaborar con la universidad beneficiaria y resto de entidades integrantes de la cátedra en el fomento de la colaboración Universidad-Empresa, que resulten en la aplicación de resultados de investigación a productos o servicios de valor añadido dentro del tejido industrial español.
 - b) Poner al servicio de la cátedra el conocimiento del área de mercado en el que aplicar los resultados de investigación, así como los medios técnicos y de personal, en su caso, que sean necesarios para asegurar una transferencia de conocimiento efectiva dentro de la cátedra.
 - c) Garantizar a la Universidad Politécnica de Madrid, según lo establecido en el Artículo 8 de la Orden ETD/1180/2022, la cantidad que debe ser objeto de aportación económica por su

- parte y que debe alcanzar como mínimo un tercio de la ayuda concedida proveniente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la financiación de la cátedra Universidad-Empresa.
- d) Demostrar la solvencia económica suficiente para hacer frente a los compromisos económicos que debe adquirir, según lo descrito en la Orden ETD/1180/2022.
 - e) Constituir las garantías económicas descritas en el artículo 11 de la Orden y el apartado 7 de la Convocatoria (Anexo I de la Orden).
 - f) Aquellas que otras se establezcan la convocatoria de subvención.
3. De conformidad con lo previsto en la Normativa para la creación de Cátedras Universidad – Empresa de la Universidad Politécnica de Madrid la Cátedra Universidad-Empresa en Inteligencia Artificial de la Universidad Politécnica de Madrid se creará mediante la firma del Convenio de colaboración entre la Universidad Politécnica de Madrid y la entidad seleccionada a través del procedimiento previsto en la presente resolución rectoral.
 4. Con el fin de agilizar la elaboración del convenio, la Universidad Politécnica de Madrid pondrá a disposición de las entidades presentadas al procedimiento que así lo soliciten un borrador de Convenio no vinculante cuya validez estará en todo caso condicionada a que la UPM resulte beneficiaria del proceso regulado mediante la Orden ETD/1180/2022, de 25 de noviembre.

10.- CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución de la presente convocatoria será el previsto en, lo que afecte a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Será aplicable a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución de la presente convocatoria, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Se mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada y de la información de cualquier clase o naturales, generada; dicha obligación se extenderá indefinidamente.

Los datos de contacto serán tratados con base en la ejecución de la presente convocatoria, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en la presente convocatoria.

Asimismo, los interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitaciones del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a proteccion.datos@upm.es indicando como referencia en el

sobre “Protección de datos” y acompañando de fotocopia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor la presente convocatoria y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

11.- ELIMINACIÓN DE ARCHIVOS

La UPM se compromete a mantener en todo momento la confidencialidad de la información recibida. Se informa a las personas participantes en el presente procedimiento que la documentación presentada, junto con su solicitud de participación, permanecerá en los archivos del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado el tiempo que marque la normativa de aplicación.

12.- DISPOSICIÓN FINAL

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a la fecha de la firma.

El Rector.
Guillermo Cisneros Pérez